

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA) INSTAURADO POR JORGE GODOY TRUJILLO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIANA CLAUDIA VELANDIA QUIÑONES RADICACIÓN No.2019-00119-00.-

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en nuestro oficio No.640 del 11 de marzo de 2021 y ordenado en la audiencia inicial como prueba de oficio.

De igual forma, se ordena remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de esta ciudad, copia del acta de la audiencia inicial llevada a cabo el 23 de febrero de 2021.

Conforme a lo solicitado por el curador ad litem de la parte demandada, se ordena remitir copia del contrato de arrendamiento que obra en el expediente al correo electrónico. Remítase el link del proceso.

Ahora bien, respecto a la ampliación de interrogatorio del demandante y declaración de testigo, se le indica que las pruebas deben ser aportadas o solicitadas dentro de los términos y oportunidades procesales pertinentes, además en esta instancia, solo podrán ser tenidas como pruebas las que fueron decretadas en la audiencia inicial. Además, nos encontrábamos en la etapa de instrucción y juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez